

ACTA SESIÓN Nº 634

En la ciudad de Santiago, a 24 de julio de 2015, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé Nº 360, piso 7º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidenta, doña Vivianne Blanlot Soza y con la asistencia de los Consejeros Marcelo Drago Aguirre y José Luis Santa María Zañartu. Se excusó de asistir el consejero don Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como secretaria ad hoc, conforme al Reglamento Orgánico de esta Corporación, la Jefa (S) de la Unidad de Asesoría Jurídica, doña Carolina Andrade Rivas. Participa de la sesión el Director General (S) del Consejo, don Eduardo González Yáñez y la Directora Jurídica (S), doña Andrea Ruiz Rosas.

1.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C657-15 presentado por don Ruben Henríquez Vergara en contra de la MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- b) El amparo C1864-14 presentado por don Juan Pérez Pereira en contra del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP), se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- c) El amparo C1969-14 presentado por doña Tania Villarroel Oyarzún en contra de la DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAÚTICA CIVIL, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.





- d) El amparo C2213-14 presentado por don Samuel Guerrero Rojas en contra de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA DE SANTIAGO, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- e) El amparo C2239-14 presentado por don Valentín Vera Fuentes en contra del EJÉRCITO DE CHILE, se aprueba el desistimiento presentado por el solicitante.
- f) El amparo C2257-14 presentado por don Eduardo Hevia en contra de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- g) El amparo C2361-14 presentado por doña María de Los Ángeles Arrieta Ugarte en contra de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- h) El amparo C2451-14 presentado por don Carlos Muñoz Obreque en contra de la MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- i) El amparo C2772-14 presentado por don Nicolás Gatica en contra de la MUNICIPALIDAD DE RENCA, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- j) El amparo C659-15 presentado por don Harry Jerez Díaz en contra de CARABINEROS DE CHILE, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- k) El amparo C661-15 presentado por don Claudio Espinosa Hernández en contra de la MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- I) El amparo C668-15 presentado por doña Isabel Bravo en contra del SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME), se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- m) El amparo C670-15 presentado por don Cristian Cruz Rivera en contra del EJÉRCITO DE CHILE, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.





- n) El amparo C671-15 presentado por don Cristian Cruz Rivera en contra de CARABINEROS DE CHILE, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- o) El amparo C675-15 presentado por don Luis García-Huidobro Andrews en contra de CARABINEROS DE CHILE, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- p) El amparo C680-15 presentado por don Arturo Michell Bezama en contra de la MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- q) El amparo C683-15 presentado por don Cristóbal Aguilera Medina en contra del MINISTERIO
 DE SALUD, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- r) El amparo C687-15 presentado por don Matías Rojas Medina en contra de GENDARMERÍA DE CHILE, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- s) El amparo C738-15 presentado por doña Claudia Rodrigo Silva en contra de la CORPORACION MUNICIPAL DE IQUIQUE, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- t) El amparo C752-15 presentado por don Cristian Cruz Rivera en contra del EJÉRCITO DE CHILE, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- u) El reclamo C851-15 presentado por don Andrés Pizarro en contra de la MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- v) El amparo C892-15 presentado por doña Cristina Valenzuela Vergara en contra de la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- w) El amparo C916-15 presentado por doña Claudia Trincado Bravo en contra del HOSPITAL JUAN NOÉ DE ARICA, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- x) El amparo C917-15 presentado por doña Claudia Trincado Bravo en contra del HOSPITAL JUAN NOÉ DE ARICA, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.





- y) El amparo C918-15 presentado por doña Claudia Trincado Bravo en contra del HOSPITAL JUAN NOÉ DE ARICA, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- z) El amparo C919-15 presentado por doña Claudia Trincado Bravo en contra del HOSPITAL JUAN NOÉ DE ARICA, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- aa) El amparo C922-15 presentado por doña Claudia Trincado Bravo en contra del HOSPITAL JUAN NOÉ DE ARICA, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- bb) El amparo C949-15 presentado por don Manuel Barrientos en contra de la MUNICIPALIDAD DE CASTRO, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- cc) El amparo C1143-15 presentado por don Eduardo Hevia en contra de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que las deliberaciones y consideraciones efectuadas por el Consejo Directivo, se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

- 2.- Decreta medida para mejor resolver y exclusión del indicador de la Dirección Jurídica.
- a) El amparo C673-15 presentado por don Eduardo Hevia en contra de SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII).

Respecto al amparo anteriormente individualizado, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en esta causa, el Consejo Directivo, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda decretar a su respecto una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión de ella/s, pudiendo ser consultada/s en la web institucional de esta Corporación.





Atendida esta medida para mejor resolver, se acordó excluir este amparo del indicador aplicable a la Dirección Jurídica, consistente en que los amparos tramitados ante esta Corporación no excedan el plazo máximo de 120 días corridos desde su ingreso a esta institución. Lo anterior, pues se trata de una decisión compleja que requiere mayores antecedentes para su resolución.

3.- Varios.

a.- Resultados del proceso de fiscalización Presencial al Derecho de Acceso a la Información (DAI).

Se integran a la sesión la Directora de Fiscalización, doña María Alejandra Sepúlveda Toro; el Jefe (S) de la Unidad de Derecho de Acceso a la Información, don Sergio Hormazábal Lombardo; y el analista de la misma Unidad, don Javier Bernal Puebla; quienes exponen al Consejo Directivo los resultados del proceso de fiscalización al Derecho de Acceso a la Información efectuado presencialmente durante el primer semestre de 2015.

Sobre el particular, el citado Jefe de Unidad expuso que se visitaron 9 regiones a lo largo de todo el país, formulando solicitudes de información ante 164 instituciones, entre las cuales se encuentran, Gobernaciones Provinciales, Intendencias, Gobiernos Regionales, Servius, Servicios de Salud, Superintendencias, Municipalidades y Universidades.

El proceso se realizó entre marzo y mayo de 2015, formulando solicitudes de información pública ad hoc para cada servicio considerando las funciones que cumplen. Agrega que todos los requerimientos se efectuaron a través de un usuario incognito presencial.

El Sr. Hormazábal señala que de las 164 solicitudes formuladas, 21 no ingresaron por distintas barreras, por ejemplo, requiere dirección postal, señala que el trámite sólo se efectúa por internet, o exige RUT. Luego, señala que de las 143 ingresadas solicitudes ingresadas, algunas se realizaron por formulario de papel y en otras el funcionario a cargo completaba el formulario electrónico. Asimismo, expresa que de las 143 que ingresaron, 117 fueron respondidas y 26 no lo fueron.

A continuación, entrega el puntaje final promedio de la fiscalización y los puntajes por institución, destacando que 16 órganos alcanzaron un 100% de cumplimiento. Igualmente, comenta los





hallazgos y los desafíos de la Unidad de Derecho de Acceso a la Información de la Dirección de Fiscalización asociados.

Concluye la presentación exponiendo los pasos a seguir a continuación, a saber, despacho de informes, minuta a la Unidad de Comunicaciones, recepción de comentarios, y efectuar nueva fiscalización a 14 organismos de la Administración Central cuyas solicitudes no ingresaron o no se respondieron.

<u>ACUERDO</u>: El Consejo Directivo toma conocimiento de lo expuesto y encomienda a la Unidad de Comunicaciones que se efectúen acciones para que esta fiscalización continúe apareciendo en los medios de comunicaciones, comunicando no sólo los resultados obtenidos, sino que también las anécdotas asociadas al proceso.

b.- Oficio a Gendarmería de Chile con pronunciamiento sobre aplicación de la Ley Nº 19.628.

Se integra a la sesión el Jefe (S) de Unidad de Normativa y Regulación, dona Andrés Pavón Mediano, quien presenta para aprobación del Consejo una propuesta de oficio que absuelve una consulta de Gendarmería de Chile.

Sobre el particular, detalla que Gendarmería solicitó a este Consejo pronunciarse sobre si en aplicación de la Ley N° 19.628, se encuentra obligada a eliminar de la sección "Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos" de su sitio electrónico, una resolución denegatoria del acceso a la información que da cuenta del "nombre de una persona que estuvo privada de libertad".

A continuación, señala que el deber de los órganos administrativos de publicar en sus sitios electrónicos el Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, no altera la regla del artículo 21 de la Ley N° 19.628. Agrega que en casos como el planteado por Gendarmería, los órganos administrativos deben aplicar el principio de divisibilidad.





Seguidamente, expresa que la publicación del documento sobre el que versa esta consulta da cuenta de la falta de diligencia de Gendarmería de Chile al poner a disposición en su sitio electrónico información que infringe las reglas sobre protección de datos personales, que la misma utiliza para fundamentar la denegación, cuestión que se propone representar a Gendarmería en el oficio de respuesta.

Por último, señala que a través del citado oficio se le exige a Gendarmería que requiera a Google que re-indexe el sitio electrónico de GENCHI, con el objeto de que futuras búsquedas no den cuenta del sitio histórico del órgano.

ACUERDO: El Consejo Directivo aprueba la propuesta de oficio preparado por la Unidad de Normativa y Regulación del Consejo y solicita a la Directora Jurídica (S) efectuar las gestiones necesarias para despachar el oficio aprobado.

Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

VIANNE BLANLQT SOZA

MARCELO DRAGO AGUIRRE

JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU

/car



	,			
		,		